San Martín de los Llanos, 21 de julio de 2026

Doctor
CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

ASUNTO: NECESIDAD EN EL MARCO DEL ARTICULO 20 Y SUBSIGUIENTES DEL ACUERDO N.º 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

Cordial Saludo,

La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, por medio de la presente se permite la plasmar la necesidad de adelantar el proceso de selección descrito en el numeral 18.3 del Acuerdo N.º 006 de 2023, correspondiente a la modalidad por contratación directa, que reza:

> *"(...) Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta.*
>
> *Por esta modalidad también se celebrará la contratación (...)* ***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *(...)"*

Que, en el marco de las competencias dadas por la Ley 1448 de 2011 y modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021 diseño y lidera el proceso de implementación del ***Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado***, el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

En ese sentido, es menester resaltar que la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos.

En la implementación del Programa se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 con la normatividad especial para la atención y rehabilitación en favor de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y aquellas reconocidas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el *Programa de Atención Psicosocial y Salud.*

El Programa *"como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial"*. En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armando, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

Que, con el fin de orientar la implementación del Programa en el marco de la ejecución de recursos asignados mediante la Resolución 327 de 2026, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2026, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial"*.

La Resolución 327 de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para la implementación *Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial* a través de la cual el Hospital Local de San Martín de los Llanos, Empresa Social del Estado se benefició con un monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS **($151.008.470)** M/CTE para la contratación de un (1) equipo básico según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Hospital Local de San Martín de los Llanos, Empresa Social del Estado que adopta el marco normativo existente frente a la implementación de tecnologías y estrategias para la prestación de servicios de salud, y se encuentra en la obligación de realizar actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad como también de atención integral en salud, que se constituyen en mecanismos necesarios para la garantía derecho a la salud y que pretenden consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, y para ello con los recursos mencionados anteriormente, se obliga a realizar la contratación del talento humano que compone el equipo PAPSIVI.

Por ende, en consideración a que en la actualidad La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos no dispone de personal de planta y/o contratado suficiente para la prestación del servicio de salud, sea hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS".

Proceso de contratación que puede realizarse con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta, que cuente con experiencia e idoneidad en el área relacionada, con el fin de evitar el entorpecimiento de las actividades en mención, toda vez que, dentro de la planta de personal de esta entidad, no existe personal suficiente e idóneo para atender este tipo de acompañamiento y asistencia.

FUNDAMENTO JURIDICO	De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos y teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", en el marco del numeral 18.3 del Acuerdo N.º 006 del 27 de junio de 2023, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una auxiliar que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.
PERFIL	El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos: a) **IDONEIDAD:** **PERSONA NATURAL:** Profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar o en Ciencias de la Salud Psicólogo debidamente titulado, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E Hospital local de San Martin de los Llanos, y con la capacidad jurídica para suscribir contratos. b) **EXPERIENCIA:** 36 meses de experiencia profesional relacionada en: Atención psicosocial o terapéutica o gestión para la atención en salud o Implementación de programas y proyectos de Promoción y Prevención o Atención Primaria en Salud o equipos extramurales de atención en salud y otras actividades socio sanitarias y de gestión de la salud pública con población Víctima del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad.

	Dentro de la experiencia profesional relacionada se debe acreditar mínimo **doce (12)** meses de experiencia en la implementación del PAPSIVI.
PLAZO EN EL QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR HONORARIO MENSUAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($ 4.900.000)** M/CTE
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN PRESENTA LA NECESIDAD	**CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR** Subgerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Lo anterior se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR
Subgerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS